

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

SEPTIEMBRE 2025



IMCUFIDE

SAN FELIPE DEL PROGRESO
2025 - 2027





LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO 2025-2027.

En cumplimiento con la facultad reglamentaria, acorde a los principios rectores de la organización y funcionamiento municipal que se encuentran contenidos en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 112, 122, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y sus Municipios; 1, 17, 18, 20, 21 Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso; artículo 275 del Bando Municipal de San Felipe del Progreso en vigor; artículo 3.103 y 3.105 del Código de Reglamentación Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, expide el:

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general, y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso y en el presente Reglamento por medio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, coordinando la participación del sector público, social y privado.

Artículo 2. Se constituye el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. La gestión del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso estará a cargo de personas con experiencia en el ámbito deportivo municipal, comprometidas con el desarrollo del deporte y la cultura física en beneficio de todos los habitantes de San Felipe del Progreso.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Club: Los Equipos de disciplinas deportivas en conjunto o individual, pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencias en una misma instalación deportiva.

Cultura Física: Es todo aquel conocimiento sobre la actividad física no laboral del ser humano que permite la prevención, conservación y fomento de la salud física y mental de una comunidad.

Deporte: Actividad a través de ejercicios físicos o mentales, individuales o de conjunto, que con fines competitivos y recreativos se sujetan a reglas, organización y rendimiento previamente establecidas por un organismo deportivo.

Deporte Federado: Es la modalidad deportiva organizada por asociaciones civiles, que pretenderá excelencia deportiva y que rige las competencias en los ámbitos estatal, nacional e internacional.

Deportista: La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.

Director: La persona titular de la Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Equipo: El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club o participar en una competencia deportiva.

Instituto: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Instructor: La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación.

Junta Directiva: A la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México;

Liga: A la agrupación de equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencias deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el Registro Municipal de Deporte.

Manual de Organización: El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas, que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.

Manual de Procedimientos: El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México; contemplando las diferentes Unidades Administrativas que intervienen, precisando su responsabilidad y participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

Municipio: El Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Presidente Municipal: La persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Recreación: Las actividades y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre y espontáneamente con absoluta libertad de elección.

Reglamento: El Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México.

Técnico Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (instructor, juez y árbitro).

Unidades Administrativas: A cada una de las áreas, que conformen al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, Estado de México y que sean necesarias para el eficiente desempeño de sus funciones.

Artículo 4. La aplicación del presente reglamento le compete a:

- I. La Junta Directiva;
- II. Director del IMCUFIDE; y
- III. A todos los servidores públicos adscritos al IMCUFIDE.

Artículo 5. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso gozará de autonomía para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de promover eficazmente el deporte y la cultura física en el municipio. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los sectores de la población, con especial atención a niños y jóvenes.
- II. Fomentar la convivencia familiar y la integración social a través del deporte.
- III. Promover la salud física, mental y social de los habitantes del municipio.
- IV. Propiciar el aprovechamiento constructivo del tiempo libre.
- V. Impulsar el deporte adaptado para adultos mayores y personas con discapacidad.
- VI. Promover la actividad física entre los trabajadores del municipio.
- VII. Fomentar valores y actitudes positivas a través del deporte.
- VIII. Desarrollar programas de captación y formación de talento deportivo.
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal.
- X. Promover el reconocimiento social del deporte y la cultura física.
- XI. Destacar la importancia del deporte como herramienta de prevención y promoción de la salud.
- XII. Fortalecer la identidad del municipio de San Felipe del Progreso a través del deporte, a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.
- XIII. Fortalecer los lazos familiares y sociales.

TÍTULO SEGUNDO

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6. La Dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, estará a cargo de un Director que tendrá funciones ejecutivas de acuerdo a los ordenamientos propios del Instituto y demás ordenamientos legales y aplicables.

Artículo 7. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, a través del Director, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso; Plan de Desarrollo Municipal, Bando Municipal vigente; el presupuesto autorizado por la Junta Directiva y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. El Director y los demás servidores públicos de las diversas unidades administrativas y operativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, contarán con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al mismo.

Artículo 9. Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, asumirán la supervisión técnica y administrativa de las mismas, responderán directamente al Director del correcto funcionamiento de dicha Unidad a su cargo, pudiéndose auxiliar por el personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto asignado al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso y a la normatividad aplicable en materia de Deporte, ejerciendo asimismo, las atribuciones que le sean encomendadas por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 10. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, así como promover el uso de instalaciones deportivas públicas.
- II. Fomentar la salud física, de la población del Municipio a través del deporte.
- III. Establecer escuelas de iniciación deportiva en comunidades, barrios y colonias del municipio.
- IV. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores.
- V. Promover e impulsar el deporte para personas con discapacidad.
- VI. Fijar políticas y estrategias para la celebración de eventos deportivos, brindando apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el Municipio; así como encauzar la participación oficial de los deportistas que representan al Municipio en competencias deportivas estatales, regionales y nacionales.
- VII. Prever que las personas con discapacidad, así como los grupos indígenas que existan en el Municipio, tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades deportivas.
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los deportistas del Municipio en distintos ámbitos.
- IX. Otorgar estímulos, premios o apoyos económicos a deportistas destacados en la promoción, organización y práctica del deporte en el municipio.

- X. Organizar torneos deportivos estudiantiles.
- XI. Involucrar a los sectores público, social y privado en el desarrollo del deporte municipal.
- XII. Difundir públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, estrategias y resultados.
- XIII. Proporcionar dirección técnica de calidad a las representaciones deportivas municipales.
- XIV. Ofrecer asesoría en materia de deporte formativo y recreativo.
- XV. Fomentar la conservación y mejoramiento de las instalaciones deportivas públicas y privadas.
- XVI. Desarrollar programas de promoción del deporte y la actividad física.
- XVII. Crear y administrar el registro municipal de instalaciones deportivas.
- XVIII. Crear y mantener actualizado el registro municipal de deportistas, disciplinas deportivas, equipos destacados y ligas deportivas.
- XIX. Crear y administrar el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte y psicólogos del deporte.
- XX. Brindar apoyo logístico a eventos deportivos municipales.
- XXI. Las demás que señalen otras disposiciones legales de carácter federal, estatal o municipal en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS BÁSICOS

Artículo 11. Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso llevar a cabo los siguientes programas básicos:

- A) **Deporte Estudiantil:** A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.
- B) **Clubes Estudiantiles:** Fomentar la creación de clubes deportivos en escuelas y comunidades, brindando asesoría y apoyo para su organización y participación en torneos.
- C) **Torneos Municipales:** Organizar torneos deportivos permanentes para estudiantes de todos los niveles educativos.
- D) **Deporte Popular:** Promover y organizar actividades deportivas permanentes en todo el municipio, con un enfoque en el deporte formativo, competitivo y recreativo.

- E) Escuelas de Iniciación: Crear escuelas de iniciación deportiva en todo el municipio, adaptadas a las necesidades e intereses de cada comunidad.
- F) Torneos de Barrios: Promover y organizar torneos deportivos en barrios, colonias, pueblos y delegaciones municipales.
- G) Apoyo a Torneos: Reconocer y apoyar la organización de torneos deportivos en el municipio.
- H) Instalaciones Deportivas: Realizar un censo de instalaciones deportivas municipales, evaluar su estado y promover su uso adecuado.
- I) Capacitación: Ofrecer programas de capacitación para entrenadores, árbitros, promotores deportivos y demás actores involucrados en el deporte municipal.
- J) Deporte Formativo: Brindar asesoría y promoción de la práctica deportiva en la comunidad.
- K) Deporte Recreativo: Fomentar la organización y el desarrollo de actividades deportivas recreativas para el bienestar individual y social.

TÍTULO TERCERO

JUNTA DIRECTIVA

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN

Artículo 12. La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso estará a cargo de una Junta Directiva y un Director General.

Artículo 13. La Junta Directiva estará integrada por:

- I. Presidente: El Presidente Municipal.
- II. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento.
- III. Secretario Técnico: El Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso; y
- IV. Cinco Vocales quienes serán:
 - a) El Regidor de la Comisión del Deporte;
 - b) Un representante del sector deportivo del municipio de San Felipe del Progreso;

c) Tres vocales designados por el Presidente.

Los cargos que se desempeñen dentro de la Junta Directiva, serán honoríficos.

Artículo 14. Los miembros de la Junta Directiva durarán en su cargo el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados, quienes podrán ser modificados a propuesta del Presidente y/o Director sin limitación de los cambios, en el entendido de que con ello se beneficiará el buen desarrollo de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, señalando que los nuevos miembros tomarán protesta ante el mismo cuerpo colegiado.

CAPÍTULO II

DE LAS SESIONES

Artículo 15. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada tres mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 16. Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias, mismas que se celebrarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias: Se llevarán a cabo cada tres meses, y se convocará a los miembros de la Junta Directiva por escrito, pudiendo ser por oficio, correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónico que permita el acuse de recibo por parte del destinatario, y por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, adjuntando el orden del día correspondiente.
- II. Extraordinarias: Se llevarán a cabo en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, cuando algún asunto por su naturaleza o urgencia lo requiera, para ello bastará la convocatoria con al menos 12 horas de anticipación, o podrá ser a solicitud de la mayoría de los miembros de la junta, precisando de que si están presentes el cien por ciento no se requerirá convocatoria y el presidente declarará que existe quórum legal para sesionar, puntualizando que la sesión tendrá toda la validez legal que se requiere para su celebración.

Artículo 17. La convocatoria para las sesiones de la Junta Directiva deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaborada en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros de la Junta Directiva;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y
- III. Contener el orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión.

CAPÍTULO III

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 18. El Presidente de la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- II. Participar con voz y voto, y en su caso con voto de calidad;
- III. Firmar todos los documentos que expida la Junta Directiva en el ejercicio de sus facultades;
- IV. Informar el cumplimiento que se haya dado a los acuerdos emitidos en las sesiones de la Junta Directiva;
- V. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas en los temas tratados en la sesión, cuando los asuntos en estudio así lo requieran;
- VI. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva; y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 19. El Secretario de la Junta Directiva que es el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Representar y ejercer las funciones de Presidente en caso de ausencia;
- III. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- IV. Proponer a la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDE; y
- V. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 20. El Secretario Técnico de la Junta Directiva, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Junta Directiva;
- II. Dar cuenta al Presidente de la correspondencia y asuntos que se reciban;
- III. Convocar a sesiones ordinarias previo acuerdo con el Presidente, y de las extraordinarias, cuando así se requiera de conformidad con el presente reglamento;
- IV. Formular previo acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva, el orden del día;
- V. Asistir al Presidente en el Desarrollo de las sesiones;

- VI. Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la Junta Directiva en las sesiones respectivas;
- VII. Redactar el acta de cada una de las sesiones de la Junta Directiva y consignarlas a firma del Presidente, la propia y la de los demás Vocales integrantes de la Junta Directiva;
- VIII. Asegurarse que se hagan llegar con oportunidad entre los miembros de la Junta Directiva, las convocatorias de las sesiones, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- IX. Verificar la asistencia y quórum de las sesiones, así como, registrar el cómputo de las votaciones que se generen en la sesión de la Junta Directiva, comunicando el resultado correspondiente al Presidente, quien hará la declaratoria que proceda;
- X. Dar seguimiento a los acuerdos que se dicten en las sesiones de la Junta Directiva;
- XI. Redactar las comunicaciones oficiales, cuando así se acuerde en el pleno de la Junta Directiva;
- XII. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos que le sean inherentes al cargo y emitidas por la Junta; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellos que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 21. Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y emitir su voto en los acuerdos que se tomen en la Junta Directiva;
- III. Coadyuvar en el cumplimiento de las acciones con la finalidad de dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Junta;
- IV. Proponer en la Junta Directiva, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo del IMCUFIDE;
- V. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos que les sean inherentes al cargo y emitidas por la Junta; y
- VI. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes, así como aquellas que le asigne la Junta Directiva para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

Artículo 22. Para instalar legalmente la Junta Directiva, se requiere la asistencia del Presidente o de quien lo represente legalmente, siendo necesaria la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 23. En cada sesión, el Secretario Técnico dará cuenta a la Junta Directiva de los asuntos conforme al orden del día, que contenga lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;

- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos señalados en los puntos del orden del día; y
- V. Asuntos generales.

Artículo 24. Los integrantes de la Junta Directiva podrán proponer un asunto general, para lo cual, al momento de registrarlo en la sesión ordinaria, deberán indicar el tema correspondiente, mismo que tendrá toda la validez legal que corresponda.

Artículo 25. Los integrantes de la Junta Directiva, salvo causa justificada, deberán asistir a todas las sesiones durante el tiempo de desarrollo de estas. Si algún miembro de la Junta Directiva faltare sin causa justificada a dos sesiones consecutivas, será exhortado a asistir a la siguiente.

Artículo 26. Los titulares de las áreas administrativas, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante la Junta Directiva, así como, cuando exista solicitud del Presidente Municipal o de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 27. El Presidente presidirá las sesiones y coordinará las intervenciones de los integrantes de la Junta Directiva, a quienes se les concederá el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Artículo 28. Las propuestas que hagan los integrantes de la Junta Directiva se discutirán de inmediato.

Artículo 29. Si al proponerse el análisis y discusión de una propuesta, ninguno de los integrantes de la Junta Directiva hace uso de la palabra, a favor o en contra, se someterá a votación de inmediato.

CAPÍTULO IV

VOTACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 30. Las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva podrán ser nominales o económicas.

- I. Votación nominal: El Secretario Técnico nombrará a cada uno de los presentes, quienes manifestarán el sentido de su voto, sea afirmativo o negativo. Serán votaciones nominales tratándose de la aprobación del Reglamento Interior y sus reformas;

- II. Votación económica: Las votaciones sobre resoluciones o acuerdos, serán en forma económica, que consistirá en levantar la mano los que aprueben y no hacerlo los que voten en sentido contrario.

En ambos casos, quien presida la sesión tendrá voto de calidad.

Artículo 31. Las resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los integrantes de la Junta Directiva presentes.

Una vez tomado el acuerdo, este tendrá el carácter de irrevocable, a menos que haya sido tomado en contravención a la ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público así lo exija, para lo cual tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo.

Los integrantes de la Junta Directiva tienen la obligación de firmar las actas de las sesiones a más tardar el quinto día hábil posterior a la celebración de estas.

CAPÍTULO V

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32. Corresponde a la Junta Directiva el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- II. Establecer la normatividad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- III. Aprobar y evaluar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el Director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como, los informes generales y especiales que se elaboren por parte del Director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al Director;
- VII. Verificar el origen y aprobar la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- VIII. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos, así lo requieran; y
- IX. Las demás que se deriven de los ordenamientos jurídicos correlativos y del presente Reglamento.

TÍTULO CUARTO

UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA, FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 33. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, contará con las siguientes Unidades Administrativas y Operativas:

- I. Dirección General;
 - a) Jurídico y Consultivo; y
 - b) Unidad de Transparencia.
- II. Dirección de Administración y Finanzas;
- III. Coordinación de Difusión y Operación;
 - a) Área de Cultura Física;
 - b) Área de Deporte Social; y
 - c) Área de Deporte Competitivo.
- IV. Órgano Interno de Control.
 - a) Autoridad Investigadora; y
 - b) Autoridad Substanciadora y Resolutora.
- V. UIPPE

Artículo 34. En todos los casos los titulares propuestos, deberán ser ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, no estar inhabilitados para desempeñar cargo, empleo o comisión pública, no haber sido condenados en proceso penal, contar con la preparación académica adecuada, experiencia y tener una probidad intachable. En el caso de que la Ley lo exija, deberán de contar con la certificación obligatoria de competencia laboral en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 35. Los Titulares de las Unidades Administrativas y Operativas al tomar posesión de sus cargos, rendirán protesta formal de guardar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanen; así como, el Bando Municipal de San Felipe del Progreso, el Código de Reglamentación Municipal de San Felipe del Progreso, Estado de México, el presente Reglamento y las disposiciones que de estos últimos se emitan.

SECCIÓN PRIMERA

DIRECCIÓN

Artículo 36. La Dirección y Administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, estará a cargo de una o un Director quien será nombrada o nombrado y ratificado por la Junta Directiva a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 37. La persona titular de la Dirección tendrá y ejercerá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- V. Presentar ante la Junta Directiva el proyecto del Programa Anual de Actividades del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- VI. Presentar ante la Junta Directiva el Proyecto Anual del Presupuesto de Ingresos y de Egresos;
- VII. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva en su carácter de Secretario Técnico y elaborar las actas correspondientes;
- VIII. Emitir las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Junta Directiva, convocadas legalmente;
- IX. Tener a su cargo y resguardar los libros de actas de la Junta Directiva, recabando las firmas de los asistentes a las sesiones;
- X. Validar con su firma, los documentos oficiales emanados de la Junta Directiva;
- XI. Revisar y distribuir la correspondencia oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso a las áreas correspondientes;
- XII. Certificar los documentos que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva;
- XIII. Tener a su cargo el archivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XIV. Adquirir, previa autorización de la Junta Directiva y conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos;

- XV. Llevar a cabo la organización, vigilancia y administración del Patrimonio propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XVI. Elaborar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XVII. Participar en la celebración de convenios relacionados con bienes inmuebles destinados al deporte que formen parte del patrimonio municipal;
- XVIII. Expedir la Constancia de Adeudo o No Adeudo Patrimonial, a cualquier servidor público que se separe de su empleo, cargo o comisión adscrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XIX. Solicitar periódicamente datos e información a las diferentes unidades administrativas que conforman al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, con la finalidad de conocer los avances en su operación;
- XX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XXI. Fomentar la transparencia y la rendición de cuentas del actuar del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXII. Informar oportunamente a la población, a través de cualquier medio de comunicación, de las acciones y gestiones que realice el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXIII. Vigilar que los procesos de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer las metas y objetivos a los que estén destinados;
- XXIV. Dar seguimiento a las quejas y denuncias de carácter oficial en contra de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXV. Asegurar el funcionamiento de la organización y el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXVI. Nombrar y remover a los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, en términos de la normatividad aplicable;
- XXVII. Emitir los nombramientos de los titulares de las dependencias que integran al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXVIII. Revisar y autorizar con su firma los cortes de caja de la Dirección de Administración y Finanzas;
- XXIX. Promover la participación de la población en actividades físicas, deportivas y recreativas, a través de la instrumentación de programas permanentes y eventos deportivos;

- XXX. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- XXXI. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXXII. Integrar y mantener actualizadas las Cédulas de Trámites y Servicios del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, así como los requisitos, plazos y cobro de derechos o aprovechamientos aplicables;
- XXXIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXXIV. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité Interno de Mejora Regulatoria del IMCUFIDE;
- XXXV. Participar en los diversos comités del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se requieran para un mejor trabajo Institucional;
- XXXVI. Emitir los acuerdos delegatorios para el mejor ejercicio de sus atribuciones y obligaciones, así como, el despacho de los asuntos de su competencia; y
- XXXVII. Las demás que se deriven de las disposiciones legales, de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 38. La Dirección para el análisis, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Jurídico y Consultivo; y
- b) Unidad de Transparencia.

APARTADO PRIMERO

JURÍDICO Y CONSULTIVO

Artículo 39. Corresponde al Jurídico Consultivo por conducto de su Titular, el despacho las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.
- II. Prestar asesoría jurídica a los miembros del IMCUFIDE en el ejercicio de sus funciones.
- III. Emitir opinión jurídica respecto de las consultas que formulen los servidores públicos que integran el IMCUFIDE.
- IV. Coordinar el análisis, estudio e integración de anteproyectos y proyectos de disposiciones jurídicas.

- V. Intervenir en todos los juicios, procesos y procedimientos interpuestos en contra del IMCUFIDE, sus Unidades Administrativas o sus servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- VI. Representar al IMCUFIDE ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés e injerencia el IMCUFIDE, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y jurídico colectivas, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repregunten y tachen de falsos a testigos, articulen y absuelvan posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos previstos por la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes, que favorezcan a los derechos del IMCUFIDE.
- VII. Suscribir por conducto de su titular escritos y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones y rendición de informes previos y justificados.
- VIII. Coadyuvar en la formulación de querellas sobre hechos en los que tenga injerencia o resulte competencia del IMCUFIDE o de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- IX. Delegar las facultades que tiene encomendadas mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal.
- X. Emitir opinión jurídica respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones y demás actos relativos del que el IMCUFIDE y sus autoridades administrativas formen parte.
- XI. Emitir formatos de contratos y convenios que deba suscribir el IMCUFIDE.
- XII. Emitir opiniones jurídicas acerca de la procedencia de acuerdos, convenios, contratos, bases de coordinación y demás actos jurídicos que celebre el IMCUFIDE.
- XIII. Intervenir en todos los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones o autorizaciones para la prestación de servicios públicos.
- XIV. Emitir opiniones acerca de instrumentos jurídicos que generen derechos y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y llevar el registro de los mismos.
- XV. Realizar estudios de derecho comparado con la finalidad de proponer proyectos y estrategias en asuntos competencia del IMCUFIDE.
- XVI. Las demás que señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y normativas dentro de su ámbito de competencia.

APARTADO SEGUNDO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 40. Corresponde a la Unidad de Transparencia, por conducto de su Titular, el despacho las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coordinar con las unidades administrativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso el cumplimiento oportuno de sus obligaciones de transparencia, asegurando la actualización periódica de la información conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto correspondiente;
- II. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la normatividad de la materia y la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- III. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública de oficio;
- IV. Proponer lineamientos operativos para mejorar la eficiencia administrativa en la atención a solicitudes de información y en la gestión de datos personales, en coordinación con el Comité de Transparencia;
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- VI. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN SEGUNDA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 41. La Dirección de Administración y Finanzas diseñará y ejecutará en forma continua los procesos administrativos que permitan mantener la operatividad y el funcionamiento óptimo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso y por conducto de su Titular, contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Administrar la hacienda pública del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, en términos de la normatividad de la materia, todo ello bajo previo conocimiento del Director del Organismo Público Descentralizado;
- III. Elaborar, programar, desarrollar y presentar ante la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, así como, lo inherente a su ejercicio y aplicación;
- IV. Integrar, revisar y validar los anteproyectos de presupuesto por programas de las áreas que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- V. Diseñar y establecer las bases, políticas y lineamientos para el proceso interno de programación y presupuestación;
- VI. Llevar los registros financieros, contables y estados financieros para elaborar el informe que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VII. Revisión de la documentación e información, acerca de la contratación de proveedores, corroborando que se ajusten a las especificaciones en la normatividad aplicable, y que servirán como soporte suficiente a las pólizas de registro que integrará;
- VIII. Registrar en el sistema de contabilidad mediante las pólizas de ingresos, egresos y operaciones diversas (diario), todas las operaciones financieras, apegándose a lo establecido en la normatividad aplicable;
- IX. Elaborar, revisar e integrar los paquetes correspondientes a los informes trimestrales y la cuenta pública;
- X. Remitir los informes trimestrales correspondientes y cuenta pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XI. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de las diferentes áreas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y someterlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa la entrega oportuna de la información completa referente a las claves programáticas del presupuesto respectivo;
- XII. Realizar la determinación, pagos de impuestos y servicios que deriven de la operación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XIII. Llevar a cabo el control del presupuesto con el fin de cumplir con los programas y acciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;

- XIV. Controlar y analizar los registros contables realizados por IMCUFIDE, de acuerdo con lo exigido por la normativa legal y contable;
- XV. Llevar a cabo el pago de nómina del personal del IMCUFIDE y el timbrado correspondiente;
- XVI. Llevar a cabo el pago de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aportaciones de seguridad social y cualquier otra carga fiscal federal o estatal que deba cubrir IMCUFIDE, señalando de forma enunciativa mas no limitativa la elaboración de las declaraciones y enteros que correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria, Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y Secretaría de Finanzas del Estado de México;
- XVII. Administrar, controlar y supervisar, los almacenes y los espacios destinados para guarda y custodia bienes muebles del IMCUFIDE;
- XVIII. Organizar, contratar y administrar los servicios que requiera el IMCUFIDE y todas las áreas que lo integran;
- XIX. Planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de adquisiciones, conforme a la normatividad aplicable;
- XX. Llevar a cabo los estudios y procesos que permitan una mejora continua en la sistematización y modernización administrativa en coordinación con las diferentes áreas del IMCUFIDE;
- XXI. Proponer ante la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, las cuotas de recuperación; así como los descuentos y/o promociones necesarias para incentivar a la ciudadanía a inscribirse a las diversas disciplinas deportivas que ofrece el IMCUFIDE;
- XXII. Administrar, implementar, controlar y dar seguimiento a los actos relativos a la selección, contratación, capacitación y bajas del personal, así como, lo referente a la organización y procedimientos administrativos conforme a la normatividad aplicable;
- XXIII. Proponer ante la Junta Directiva, las modificaciones que se requieran a la Estructura Orgánica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXIV. Elaborar, coordinar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos que le corresponde por naturaleza al IMCUFIDE;
- XXV. Coordinar y atender las necesidades de material y equipo que requieran las unidades administrativas y operativas para su desempeño óptimo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como su reglamento;
- XXVI. Proveer al IMCUFIDE de los bienes y servicios que requiera para el desarrollo eficaz de sus objetivos;
- XXVII. Supervisar y contratar los trabajos de mantenimiento, conservación y operación de los bienes muebles e inmuebles del IMCUFIDE;

- XXVIII. Llevar a cabo la supervisión del control de las asistencias, faltas, incapacidades, licencias, remociones, renunciaciones, cambios de adscripción, vacaciones, incidencias y puestas a disposición de los servidores adscritos al IMCUFIDE;
- XXIX. Certificar los documentos que se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM); así como aquellos que se encuentren dentro de su archivo y que legalmente procedan, o los que acuerde la Junta Directiva;
- XXX. Dar cumplimiento a las disposiciones que resulten aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, instrumentando los mecanismos de control necesarios para tal efecto;
- XXXI. Dictar las medidas técnicas y administrativas que sean necesarias, para lograr un desarrollo financiero eficiente;
- XXXII. Participar en los diversos comités del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se requieran para un mejor trabajo institucional, todo ello bajo las indicaciones del Director del IMCUFIDE;
- XXXIII. Instalar el Comité de Adquisiciones que se encargará de solicitar y aprobar las adquisiciones propias del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- XXXIV. Proponer los lineamientos normativos y de control interno en materia de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios en sus diferentes modalidades, control de almacén, elaboración de contratos y suministro de consumibles;
- XXXV. Ejecutar que las solicitudes de adquisición y la contratación de servicios sean atendidos en tiempo y forma;
- XXXVI. Coordinar la elaboración y/o actualización de los Manuales de Organización, Procedimientos y perfiles de puestos del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, con la participación de cada una de las áreas, para ponerlos a consideración del Director para su posterior propuesta y aprobación de la Junta Directiva;
- XXXVII. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia; y
- XXXVIII. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN TERCERA

COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y OPERACIÓN

Artículo 42. Corresponden a la Coordinación de Difusión y Operación las atribuciones siguientes:

- I. Programar, supervisar y evaluar la operación eficiente de los programas operativos, las normas y los lineamientos que rigen al Instituto;
- II. Revisar e instrumentar los programas y acciones de financiamiento alterno para el impulso de programas autosustentables en materia de deporte, recreación y cultura física;
- III. Representar al IMCUFIDE en las acciones y programas operativos vinculados con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en materia de deporte, cultura física y capacitación deportiva;
- IV. Dictaminar técnica y metodológicamente la viabilidad de programas y proyectos deportivos, conjuntamente con autoridades de los gobiernos federales, estatales y municipales, así como con instituciones del sector privado y social, favoreciendo el desarrollo de los deportistas, técnicos, entrenadores, y de más personal especializado de las ciencias aplicadas al deporte;
- V. Atender puntualmente los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, operar sus resoluciones en materia de mantenimiento, conservación, adaptación y remodelación de las áreas deportivas, con el propósito de modernizar los espacios para la práctica del deporte la recreación, la cultura física y la investigación deportiva;
- VI. Coordinar los programas del deporte estudiantil, asociado, federado y social.
- VII. Vigilar la correcta aplicación de los programas de formación y capacitación del personal, deportistas, entrenadores y técnicos, con el propósito de brindar una atención puntual y especializada a los atletas;
- VIII. Dar seguimiento a los apoyos logísticos, técnicos y metodológicos para la organización de eventos deportivos, con la colaboración de dependencias y organizaciones sociales y/o privadas y en coordinación con la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, la Confederación Deportiva Mexicana. A.C. el Comité Olímpico Mexicano y los organismos internacionales en materia de cultura física y deporte;
- IX. Vigilar la correcta operación de los proyectos en materia deportiva en los niveles municipales, estatales, nacionales e internacionales que operen en el municipio de San Felipe del Progreso; y
- X. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 43. La Coordinación para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- a) Área de Cultura Física;
- b) Área de Deporte Social; y
- c) Área de Deporte Competitivo.

APARTADO PRIMERO

ÁREA DE CULTURA FÍSICA

Artículo 44.- Corresponden al Área de Cultura Física las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar y organizar los programas de fomento al deporte, involucrando la participación de instituciones y personas públicas o privadas del Municipio para realizar eventos deportivos del Instituto;
- II. Realizar los eventos deportivos aprobados por la Junta Directiva;
- III. Apoyar técnicamente a la población en general para la organización y desarrollo de actividades deportivas;
- IV. Coadyuvar con las demás unidades administrativas en la logística, organización y desarrollo de los eventos deportivos;
- V. Planear, dirigir y controlar las actividades deportivas en todas las instalaciones del Instituto;
- VI. Coordinarse con los encargados de cada actividad deportiva para que cumplan con el objetivo del Instituto;
- VII. Organizar los horarios de los entrenadores deportivos para que operen las actividades de su desempeño;
- VIII. Entregar a la dirección general, un informe semanal de las actividades deportivas que se realizan en el Instituto;
- IX. Desarrollar e implementar programas de activación física, recreación y deporte en coordinación con las Federaciones, Asociaciones Deportivas, Consejos Municipales y Organizaciones sociales, para la realización de eventos deportivos;
- X. Realizar los planes y programas de trabajo, en conjunto con las demás unidades administrativas;
- XI. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el estado físico que guardan las instalaciones deportivas del IMCUFIDE, con el fin de que se realicen los mantenimientos preventivos y/o correctivos para su correcto funcionamiento;
- XII. Realizar un programa anual de trabajo, así mismo presentar de manera trimestral las actividades a realizar para cumplir con el Programa Anual Municipal; y
- XIII. Las demás que establezca la Ley y le confieran otros ordenamientos legales aplicables o le confiera la Junta Directiva.

APARTADO SEGUNDO

ÁREA DE DEPORTE SOCIAL

Artículo 45. Corresponden al Área de Deporte Social las atribuciones siguientes:

- I. Promover y difundir la práctica del deporte social en todos los grupos etarios y sectores de la población, con especial énfasis en niños, jóvenes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes;
- II. Diseñar, planear y ejecutar programas de deporte social y recreativo, orientados a la integración familiar, la cohesión comunitaria y el uso adecuado del tiempo libre;
- III. Organizar eventos, torneos y competencias deportivas en modalidades sociales y recreativas, garantizando la participación amplia y el desarrollo de la actividad física como instrumento de salud, bienestar y cohesión social;
- IV. Coordinar y supervisar escuelas deportivas de iniciación y talleres de formación física, asegurando la inclusión y el acceso equitativo a la práctica deportiva;
- V. Fomentar la cultura del deporte en el ámbito educativo, comunitario y laboral, mediante campañas de promoción, talleres y actividades que refuercen hábitos de vida saludables;
- VI. Establecer y mantener registros municipales de participantes, clubes, ligas y grupos deportivos, así como de entrenadores, instructores, árbitros y otros profesionales vinculados al deporte social;
- VII. Impulsar programas de capacitación y actualización para personal técnico, entrenadores y promotores deportivos en materia de deporte social y recreativo;
- VIII. Vincularse con organismos públicos, privados y sociales para fortalecer el deporte social en el municipio y facilitar la cooperación interinstitucional en proyectos deportivos y recreativos;
- IX. Evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades y programas de deporte social, proponiendo ajustes y mejoras conforme a las necesidades de la población y a los objetivos institucionales del IMCUFIDE; y
- X. Promover la integración y participación comunitaria a través de proyectos estratégicos que fomente la inclusión para realizar diversas actividades físicas y recreativas en igualdad de oportunidades, sin distinción del género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias sexuales o estados civiles fomentando valores de solidaridad, inclusión y respeto.

APARTADO TERCERO

ÁREA DE DEPORTE COMPETITIVO

Artículo 46.- Corresponden al Área de Deporte Competitivo las atribuciones siguientes:

- I. Promover y fomentar el deporte competitivo en todas las disciplinas deportivas reconocidas, con enfoque en la formación de atletas de alto rendimiento y representación municipal en competencias regionales, estatales y nacionales;
- II. Diseñar, planear y ejecutar programas de entrenamiento especializado, escuelas de alto rendimiento y academias deportivas, orientadas al desarrollo técnico, táctico y físico de los deportistas;
- III. Organizar, coordinar y supervisar torneos, ligas y competencias oficiales, asegurando el cumplimiento de reglamentos nacionales e internacionales aplicables a cada disciplina;
- IV. Establecer y mantener registros municipales de deportistas, clubes, ligas, entrenadores, árbitros y jueces, garantizando la información actualizada para el seguimiento y control del deporte competitivo;
- V. Coordinar programas de detección, selección y promoción de talentos deportivos, asegurando oportunidades equitativas para la identificación de atletas con potencial competitivo;
- VI. Vincularse con asociaciones deportivas, federaciones, instituciones educativas y organismos públicos y privados, para fortalecer el deporte competitivo y fomentar la participación de atletas en eventos oficiales;
- VII. Gestionar recursos, becas y apoyos institucionales para deportistas, entrenadores y clubes, con el fin de facilitar la preparación, participación y desarrollo de los atletas competitivos;
- VIII. Supervisar y evaluar el desempeño de los programas de deporte competitivo, generando informes y proponiendo ajustes que optimicen los resultados y cumplan con los objetivos estratégicos del IMCUFIDE;
- IX. Implementar estrategias de formación integral que incluyan aspectos éticos, psicológicos, educativos y de salud, promoviendo el desarrollo integral del deportista competitivo;
- X. Promover la cultura del deporte competitivo como instrumento de identidad municipal, orgullo comunitario y representación en escenarios regionales, estatales y nacionales; y
- XI. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN CUARTA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 47. El Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, diseñará y ejecutará en forma continua los procesos de Control y Evaluación que

permitan coadyuvar con las diversas áreas que integran el IMCUFIDE para cumplir con los objetivos, facultades y obligaciones apegados a la ética, contribuyendo a que se actué con los valores plenos de la eficacia social y política del gobierno, donde servidores públicos y ciudadanos asumen una corresponsabilidad, asumiendo las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar y organizar el Sistema de Control y Evaluación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- II. Fiscalizar el ingreso y egreso del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, conforme a la normatividad aplicable;
- III. Vigilar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las obligaciones de proveedores, prestadores de servicios y contratistas adquiridas con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- IV. Participar en el inventario físico de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- V. Asesorar e intervenir en el acto de la entrega-recepción de las unidades administrativas que conforman el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, de acuerdo con la legislación aplicable;
- VI. Recibir las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso;
- VII. Verificar que los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso cumplan con la obligación oportuna para la presentación de Manifestación de Bienes y Declaración de Intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII. Participar en los Comités, Comisiones y demás Órganos Colegiados que establezca la normatividad vigente;
- IX. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Auditoría Superior de Fiscalización y demás entidades gubernamentales con atribuciones de Ley de Fiscalización, para el cumplimiento de sus funciones;
- X. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- XI. Participar en los diversos Comités del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte que se requieran, para un mejor trabajo institucional, todo ello bajo las indicaciones del Presidente de la Junta Directiva; y
- XII. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

Artículo 48. El Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, para el mejor y eficiente cumplimiento de sus facultades y atribuciones, tendrá bajo su cargo las siguientes Autoridades:

- a) Autoridad Investigadora; y
- b) Autoridad Substanciadora y Resolutora.

APARTADO PRIMERO

AUTORIDAD INVESTIGADORA

Artículo 49. La Autoridad Investigadora es la encargada de la investigación debidamente fundada y motivada respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, teniendo a su cargo el desempeño de las facultades que le encomiendan la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, manuales y demás disposiciones legales aplicables, así como las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Dar recepción a todo documento, informe y/o queja de servidores públicos o particulares, que contengan datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas;
- II. Emitir acuerdos de radicación, asignando un número de expediente progresivo que deberá ser registrado en el Libro de Gobierno correspondiente;
- III. Ordenar y realizar las diligencias administrativas necesarias para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, así como la práctica de visitas de verificación y resguardo del expediente integrado;
- IV. Control y vigilancia de los buzones de quejas y/o denuncias para su debida tramitación;
- V. Control y tramitación correspondiente de las quejas y/o denuncias presentadas de manera electrónica a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) y aquellas turnadas por el Presidente Municipal u otras dependencias gubernamentales;
- VI. Formular requerimientos de información a los servidores públicos, entes públicos y/o particulares que sean materia de la investigación, para esclarecer los hechos por la comisión de presuntas faltas administrativas, con el apercibimiento de imponer medidas de apremio para el cumplimiento de sus determinaciones en los plazos establecidos;
- VII. Emitir acuerdos de cierre de la investigación y de las diligencias ordenadas;
- VIII. Rendir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA) que contenga la calificación de la falta administrativa grave o no grave, dirigido a la

Autoridad Substanciadora a efecto de que se acuerde el inicio del Procedimiento Administrativo correspondiente;

- IX. Emitir acuerdos de existencia de responsabilidad en el que obre la clasificación de las faltas administrativas como grave o no grave y así mismo, ordenar la notificación al denunciante y a los sujetos de investigación;
- X. Recibir el Recurso de Inconformidad interpuesto en contra del acuerdo de calificación de las faltas administrativas, corriendo traslado a la Sala Regional especializada en materia de responsabilidades administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, adjuntando el expediente integrado y un informe justificado de la determinación impugnada;
- XI. Intervenir en la audiencia inicial y de desahogo de pruebas, así como formular alegatos ante la Autoridad Substanciadora, la Autoridad Resolutora o ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando proceda;
- XII. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación y/o ampliación de denuncia o para la aportación de medios de prueba que acrediten la presunta responsabilidad;
- XIII. Proponer y validar las Bases Generales para la realización de Auditorías e Inspecciones con el objetivo de fiscalizar las diferentes áreas que permitan prevenir, detectar, disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental;
- XIV. Validar el Programa Anual de Auditorías que se llevará a cabo en cada área a su cargo, y someterlo a consideración del Contralor Interno;
- XV. Programar y ordenar el inicio de las auditorías, inspecciones, supervisiones y demás actos de fiscalización a fin de observar y analizar aspectos técnicos, financieros y/o administrativos, tendientes a prevenir omisiones y eficientar los procesos y mecanismos de control interno de cada una de ellas; y
- XVI. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

APARTADO SEGUNDO

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Artículo 50. La Autoridad Substanciadora y Resolutora tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas, desde la admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa hasta la conclusión de la audiencia inicial, tratándose de faltas administrativas graves y hasta la etapa de alegatos para el caso de faltas administrativas no graves;

- II. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y emitir, en su caso, el acuerdo de inicio al procedimiento de responsabilidad o acuerdo de abstención del mismo;
- III. Citar y emplazar al presunto responsable para que comparezca a la audiencia inicial, así como, a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- IV. Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas no graves, desde la admisión del IPRA hasta la apertura del periodo de alegatos;
- V. Substanciar y dirigir el procedimiento de presunta responsabilidad tratándose de faltas graves hasta el cierre de la audiencia inicial y remitir los autos originales del expediente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para su desahogo correspondiente;
- VI. Presentar denuncias, por hechos que presuman la comisión de delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, derivados de la investigación realizada; y
- VII. Resolver el Recurso de Reclamación, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII. Desahogar y cerrar el periodo de alegatos;
- IX. Declarar de oficio cerrada la instrucción, y citar a las partes para oír la resolución, una vez transcurrido el periodo de alegatos;
- X. Acordar sobre la prevención, admisión o desechamiento del recurso de revocación; y
- XI. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable o que le sean solicitadas por su superior jerárquico.

SECCIÓN QUINTA

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE)

Artículo 51. Corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), por conducto de su Titular, el despacho las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coadyuvar con la elaboración del Proyecto de Presupuesto, ya que este es considerado como herramienta de programación anual, y revisar que contenga sus respectivos objetivos, metas de actividad e indicadores, mismos que deberán alinearse al Plan de Desarrollo Municipal correspondiente y vinculados al cumplimiento de las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS);

- II. Coadyuvar con la Dirección de Administración y Finanzas las acciones inherentes para el desarrollo de los programas y los proyectos presupuestarios, en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- III. Asegurar el cumplimiento de las etapas del Presupuesto de Egresos para su integración, revisión y autorización final (Planeación, Programación y Evaluación);
- IV. Analizar la estructura administrativa del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, con el objeto de evitar duplicidad de funciones, simplificarla e integrar aquellas estructuras que desarrollen actividades complementarias;
- V. Revisar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), verificando el desempeño y aplicación del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM), para entender y mejorar la lógica vertical y horizontal de los Programas presupuestarios establecidos;
- VI. Cumplir con los criterios, lineamientos y la metodología que la Dirección de Administración y Finanzas en relación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) requerirán a los ejecutores del gasto como información mínima necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal, sin menoscabo de su derecho a requerir información adicional para el cumplimiento de la normatividad existente y de estos trabajos;
- VII. Establecer el Programa Anual de Evaluación (PAE), en coordinación con el área de Administración y Finanzas, así como presentarlo a la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, para su autorización el cual deberá ser publicado en la página web, dando cumplimiento a los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y a la Disposición Décima Quinta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales;
- VIII. Asegurar que las unidades administrativas y operativas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, elaboren su Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Dirección de Administración y Finanzas comunique, aplicando criterios de racionalidad para la programación de los recursos, de acuerdo a la estructura programática, capítulo y partida del gasto, a fin de que les permita desarrollar y cumplir los procesos sustantivos y prioritarios comprometidos en el Programa Anual de Actividades; y
- IX. Las demás que se deriven de la normatividad aplicable y que le sean encomendadas por su superior jerárquico.



TÍTULO QUINTO

SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 52. El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, se establece para organizar la actividad física, el deporte, la recreación y así lograr que sean instrumentos de formación cívica, educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad, y se coordine la participación de las Instituciones públicas o privadas de la materia.

Artículo 53. La participación en el Sistema Municipal es obligatoria para las dependencias y entidades del Ayuntamiento.

Artículo 54. Las personas físicas y jurídicas colectivas, agrupaciones e instituciones que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal.

Al ingresar al IMCUFIDE las personas, agrupaciones y demás institutos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se señalan en el Programa Anual de Actividades y las establecidas en los convenios correspondientes.

Artículo 55. En el Sistema Municipal, la participación concertada de los sectores público, social y privado se realizará a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.

CAPÍTULO II

SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 56. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, promoverá la participación de los sectores social y privado para que realicen actividades físicas, deportivas y recreativas, con el fin de integrarlos al Sistema Municipal, mediante convenios de coordinación o colaboración que al efecto se celebren o mediante la inscripción al Registro Municipal.

Artículo 57. Los convenios y/o acuerdos a que se refiere el artículo anterior, deberán prever la forma en que se desarrollarán las actividades físicas, deportivas y recreativas que se realicen dentro del Sistema Municipal; los apoyos que les sean destinados para el desarrollo

y fomento del deporte, la recreación, así como, acciones y recursos para su promoción y fomento.

Artículo 58. Los convenios que se establezcan en el marco del Sistema Municipal tendrán como objetivos:

- I. Planear, programar y evaluar en el marco del Sistema Municipal las actividades físicas, deportivas y recreativas en el ámbito municipal;
- II. Determinar las necesidades y apoyos que, en su caso, sean destinados para el fomento de la cultura física y deportiva, así como los medios para satisfacerlos;
- III. Obtener estímulos y apoyos mediante su participación en las actividades para el desarrollo y fomento de las actividades físicas y deportivas del Municipio; y
- IV. Prever que las personas con discapacidad, adultos mayores y grupos vulnerables tengan las facilidades para realizar adecuadamente sus actividades físicas y deportivas.

Artículo 59. Los institutos deportivos deberán sustentar y satisfacer los requisitos que para su admisión establezca el Sistema Municipal en los Manuales correspondientes, ajustar sus estatutos y reglamentos a la normatividad nacional, estatal y municipal del deporte federado, inscribirse al Registro Municipal, así como las demás que establezca el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, conforme a las evaluaciones anuales. Solamente los institutos deportivos y recreativos inscritos en el Registro Municipal podrán gozar de los beneficios y apoyos que establezca el Sistema Municipal.

Artículo 60. Se reconocen, para motivos de registro, como institutos deportivos para competencias de representación municipal, los siguientes:

- I. En el ámbito Municipal:
 - a) Equipos;
 - b) Clubes; y
 - c) Ligas
- II. En el ámbito estatal:
 - a) Asociaciones de cada deporte
- III. En el ámbito federal:
 - b) Federaciones de cada deporte.

CAPÍTULO III

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

Artículo 61. El Programa Anual de Actividades, tendrá como objetivo fundamental el lograr una amplia difusión del deporte y la recreación, encaminada a mejorar los niveles de salud de la población del Municipio.

Artículo 62. El Programa Anual de Actividades, se integrará al menos con:

- I. La Política Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Los objetivos, estrategias, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y deporte en el Municipio, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, con los objetivos y metas para el desarrollo sostenible;
- III. Los proyectos y acciones específicas en virtud de las cuales se instrumentará la ejecución del programa;
- IV. Las acciones que corresponden a cada uno de los integrantes del Sistema Municipal;
- V. Los responsables de su aplicación y ejecución; y
- VI. Especificar para la participación deportiva de representación, el sistema de competencias selectivas.

Artículo 63. El Programa Anual de Actividades deberá formularse de acuerdo con los siguientes rubros:

- I. Contenidos sustantivos;
- II. Actividad física para la salud;
- III. Recreación comunitaria;
- IV. Deporte social;
- V. Deporte de representación;
- VI. Infraestructura y equipamiento;
- VII. Capacitación; y
- VIII. Financiamiento.

Artículo 64. La recreación comunitaria incluye la promoción y el fomento de actividades que permiten el desarrollo de la salud mental individual y colectiva, por medio de la recreación física en la comunidad, a través del deporte.

Artículo 65. El deporte social se entiende como toda actividad deportiva que tenga como objetivo final la salud, la educación y el bienestar individual y comunitario. El deporte social no requiere entrenamiento exhaustivo, ni requiere de procesos competitivos selectivos, ni de representación extra-municipal.

Artículo 66. El deporte de representación comprende toda la actividad que dentro del marco del Sistema Municipal tiene como objetivo final la selección y representación deportiva municipal, estatal y nacional.

Artículo 67. La capacitación de recursos humanos para la cultura física, el deporte y la recreación, comprende las acciones de formación y actualización de instructores, técnicos y

dirigentes deportivos, que se generará a través del Instituto de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso y será obligatoria para todos los miembros del Sistema Municipal.

CAPÍTULO IV

REGISTRO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 68. El Registro Municipal, es el instrumento por medio del cual se determina la integración del Sistema Municipal, facilitando su operación. El Registro Municipal consiste en el asiento de organizaciones, actividades y espacios vinculados con la práctica del deporte y el fomento de la cultura física.

Artículo 69. Deberán inscribirse en el Registro Municipal asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas. Este Registro será necesario para poder participar en los programas, competencias deportivas y actividades recreativas oficiales.

Artículo 70. Para su registro las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas requieren:

- I. Existencia de interés deportivo municipal de la disciplina;
- II. Llenar una solicitud de registro;
- III. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el municipio;
- IV. Sujetarse a un examen médico general y a una evaluación de las capacidades físicas;
- V. Presentar identificación y comprobante de domicilio; y
- VI. Renovar anualmente, dentro de los tres primeros meses del año en curso, la inscripción al registro municipal del deporte.

Artículo 71. Para su registro las asociaciones y sociedades deportivas requieren:

- I. Acreditar su legal existencia conforme a las leyes mexicanas, presentando Acta Constitutiva con la que se acredite como persona moral que tenga por objeto social la promoción, práctica o contribución del deporte;
- II. Presentar sus programas de corto, mediano y largo plazo en los que se especifique la misión, la visión estratégica, los objetivos, metas, estrategias financieras, las de operación y el sistema de evaluación, calendario de actividades y convocatorias de eventos deportivos;

- III. Presentar un informe del ejercicio de los apoyos y estímulos municipales que le hayan sido proporcionados;
- IV. Copia de su Cédula Fiscal;
- V. Copia del último informe financiero presentado ante sus agremiados, o ante el Servicio de Administración Tributaria; y
- VI. Domicilio oficial o fiscal dentro del territorio municipal.

Artículo 72. Para su registro, los entes de promoción deportivas deberán presentar:

- I. Carta de intención especificando el área de apoyo al deporte; y
- II. Calendario y programa de eventos deportivos.

Artículo 73. Para su registro los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros deberán presentar:

- I. Curriculum deportivo;
- II. Certificado médico (no mayor a un mes);
- III. Contar con resultados o cumplir con marcas que lo identifiquen como deportista de alto rendimiento o talento deportivo;
- IV. Cumplir con la reglamentación y programas de entrenamiento respectivos; y
- V. Presentar documento que lo acredite como preseleccionado o seleccionado a nivel estatal o nacional.

Artículo 74. Para su registro, las instalaciones deportivas públicas y privadas requieren:

- I. Documento que acredite la propiedad o legítima posesión;
- II. Nombre de la persona física o moral que administre el inmueble;
- III. Datos de localización del inmueble;
- IV. Nombre del o los usuarios principales del inmueble, en su caso;
- V. Número de empleados que laboran en el inmueble;
- VI. Grado de aprovechamiento del inmueble; y
- VII. Servicios deportivos genéricos y específicos que prestan.

Artículo 75. Previo a la expedición del registro, se deberá comprobar de manera fehaciente la satisfacción de los requisitos mencionados en el presente Capítulo.

Artículo 76. El registro de, las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones deportivas públicas y privadas podrá ser cancelado por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso en los casos siguientes:

- I. Cuando el desempeño de las asociaciones y sociedades deportivas, los entes de promoción deportivas, los deportistas incluyendo los de alto rendimiento, los talentos deportivos, los entrenadores, jueces y árbitros, las instalaciones

deportivas públicas y privadas de que se trate, no se apegue al presente Reglamento y demás normatividad vigente en el deporte municipal, estatal o nacional; no obstante, el acuerdo en que se cancela el registro, en el caso de los institutos, dejará a salvo los derechos de los deportistas, instructores y técnicos que pertenezcan a ese Instituto;

- II. Por incumplir con los acuerdos e instrucciones de la autoridad deportiva municipal conforme a este Reglamento, o demás normatividad aplicable;
- III. No cumplir con las funciones, obligaciones y facultades inherentes a sus propios estatutos; y
- IV. Hacer uso innecesario, abusivo o arbitrario de las sanciones a los asociados o afiliados conforme a este Reglamento y a sus propios estatutos.

CAPÍTULO V

INSTALACIONES MUNICIPALES DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 77. Se declara de orden público y de interés social, la conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales a cargo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.

Artículo 78. El uso de las instalaciones deportivas municipales se registrará de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin perjuicio de lo señalado por el párrafo anterior, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso emitirá el dictamen respectivo cuando sea solicitado el uso de instalaciones deportivas.

Artículo 79. Toda organización deportiva que desee hacer uso por períodos continuos de las instalaciones deportivas deberá estar inscrita en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 80. El uso y disfrute de las instalaciones deportivas estará regulado por el presente Reglamento.

Artículo 81. Toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción y deterioro como un compromiso de participación ciudadana.

Artículo 82. Los permisos para la utilización de las instalaciones deportivas municipales se otorgarán previa solicitud escrita por parte del interesado con 15 días de anticipación al evento ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, la convocatoria correspondiente y el monto de las cuotas de recuperación que pretendan

cobrase, así como, el nombre de la persona que será responsable del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

Artículo 83. Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a los mecanismos jurídicos establecidos por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso para el uso de manera particular, y solo podrán usarse el o las áreas autorizadas y respetar el horario asignado, así como, cubrir el pago establecido y presentar al área de administración el recibo correspondiente que señale el tabulador y/o convenio respectivo. El uso indebido de cualquiera de las instalaciones se tipificará como infracción al Bando Municipal de San Felipe del Progreso, por lo cual se preverán las Medidas de Control, Infracciones y Sanciones previstas en el mismo Bando.

Artículo 84. Será considerado uso indebido de los espacios deportivos, los siguientes:

- I. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes, psicotrópicos, solventes o cualquier sustancia similar dentro de estos espacios públicos;
- II. Destruir el mobiliario, naturaleza y demás objetos que se encuentren asignados al centro deportivo;
- III. Realizar actos inmorales dentro de los centros deportivos;
- IV. Realizar eventos de carácter particular con costo a los usuarios, sin previa autorización por escrito que emita el IMCUFIDE, con las cláusulas establecidas en el documento jurídico o de carácter oficial; y
- V. Los demás que señalen los reglamentos particulares de cada Centro Deportivo aprobado por el IMCUFIDE.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL

Artículo 85. En el marco del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Practicar las actividades físicas, recreativas o deportivas de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte o la recreación;
- III. Hacer uso de las instalaciones municipales destinadas a la práctica del deporte y la recreación;
- IV. Recibir asesoría, instrucción, asistencia y entrenamiento en las actividades físicas y deportivas y recreativas;
- V. Recibir, durante competencias y eventos oficiales, atención, asesoría y servicio médico;

- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios oficiales;
- VII. Obtener apoyo del IMCUFIDE, para representar al Municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales, en la medida de las posibilidades del Instituto Municipal;
- VIII. Obtener del IMCUFIDE reconocimiento que lo acredite como deportista; y
- IX. Recibir los estímulos y reconocimientos otorgados por el Sistema Municipal.

Artículo 86. Dentro del marco del IMCUFIDE, los deportistas y los Institutos deportivos tienen las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro Municipal del Deporte;
- II. Respetar, cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, el Programa Anual de Actividades, los estatutos que gobiernan el deporte federado y las normas de participación deportiva nacional e internacional;
- III. Fomentar la unidad, el prestigio y mejoramiento de la cultura física y el deporte en el Municipio, por lo que en todas las actividades se promoverá el espíritu de cordialidad, así como el de competencia fomentando el juego limpio;
- IV. Respetar a los árbitros, jueces y/o personas que sancionen la práctica de cualquier disciplina deportiva;
- V. Conducir sus acciones conforme a derecho, a la normatividad del deporte y a su responsabilidad profesional y humana, en beneficio de la sociedad Sanfelipense; y
- VI. Proporcionar veraz, completa y oportunamente la documentación personal que se requiera para estar en condiciones de participar en eventos estatales, nacionales o internacionales.

CAPÍTULO VII

ESTÍMULOS A LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 87. Corresponde al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, otorgar, dentro del marco del Instituto Municipal, en términos de su reglamento y demás, apoyos y reconocimientos a los deportistas, instructores, técnicos operativos, dirigentes físicos-deportivos e institutos deportivos y recreativos sobresalientes.

Artículo 88. Las personas físicas y jurídico-colectivas, así como las agrupaciones que hayan contribuido, o que realicen actividades destinadas al impulso de la cultura física y el deporte municipal, podrán gozar de los apoyos y estímulos que se otorgan dentro del Instituto Municipal, siempre y cuando los candidatos estén inscritos previamente en el Registro Municipal.

Artículo 89. Los apoyos y estímulos que se otorgarán en el marco del Instituto Municipal podrán consistir en:

- I. Becas para deportistas de alto rendimiento y de talento deportivo; y
- II. Estímulos económicos para deportistas, entrenadores, jueces y árbitros.

Artículo 90. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, establecerá para el desarrollo de la cultura física y el deporte del Municipio, los lineamientos para el otorgamiento de estos apoyos, becas y estímulos, los cuales serán directamente relacionados con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Anual de Actividades y sus Reglamentos.

TÍTULO SEXTO

SUPLENCIAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE SUPLENCIAS

Artículo 91. Las faltas de los servidores públicos que integran el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso podrán ser temporales o definitivas.

Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 92. Las faltas temporales del Director, no serán cubiertas por funcionario alguno. En caso de falta definitiva del Director, la Junta Directiva, a propuesta del Presidente Municipal, designará, en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 93. Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los servidores públicos adscritos a la Dirección, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del servidor público de que se trate, previo acuerdo con el Director, en el caso de las faltas temporales, y para las definitivas, adicionalmente se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II

SANCIONES

Artículo 94. Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones y penas que otros ordenamientos legales señalen.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso en el Periódico de Gobierno Municipal “Gaceta de Gobierno de San Felipe del Progreso”, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso (IMCUFIDESFP), entrará en vigor a partir de la fecha su aprobación en la Junta Directiva, en el cual se instruye su publicación, en el Periódico de Gobierno Municipal “Gaceta de Gobierno de San Felipe del Progreso”.

TERCERO. Los servidores públicos que, a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, venían desempeñando funciones en cargos administrativos que desaparecen o se modifican conforme a este ordenamiento, ajustarán sus funciones y procedimientos normativos de conformidad con lo previsto en el mismo. Los nombramientos que correspondan deberán emitirse en un plazo no mayor a veinte días hábiles posteriores a su entrada en vigor.

CUARTO. Se derogan las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso (IMCUFIDESFP).

Dado en San Felipe del Progreso, Estado de México, septiembre dos mil veinticinco.

DOY FE

C. Jaime Torres Marín

Presidente Municipal Constitucional y

Presidente de la Junta Directiva del IMCUFIDE

de San Felipe del Progreso, Estado de México.

(Rúbrica)

Lic. Hernán Hernández López

**Secretario del Ayuntamiento y
Secretario de la Junta Directiva del
IMCUFIDE de San Felipe del
Progreso, Estado de México.**

(Rúbrica)